



LX  
LEGISLATURA



BOLETÍN No.

LX/OM/CRH/BOL/004/2024

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de julio de 2024.

Con fundamento en los artículos 71,72 y 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 30 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y el 172 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se comunica al personal de base sindicalizado y con categoría inmediata inferior al siguiente puesto vacante, que existe **una plaza vacante, con categoría de base, adscrita a la Jefatura de Biblioteca de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa**, sujeta a concurso escalafonario, con las siguientes características:

<b>Puesto:</b>	Asistente de Biblioteca
<b>Sueldo Mensual bruto:</b>	\$ 22,506.30 (Veintidós mil quinientos seis pesos 30/100 M.N.)
<b>Escolaridad:</b>	- Bachillerato o estudios secretariales, preferentemente.
<b>Horario:</b>	- Lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas.
<b>Experiencia y conocimientos:</b>	- Secretariales.
<b>Funciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisar diariamente el Periódico Oficial de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con la finalidad si existen publicaciones al marco jurídico estatal.</li><li>- Auxiliar en las labores del manejo y colocación de los libros y documentos en los estantes que integran el acervo bibliográfico, de acuerdo con las clasificaciones y subclasificaciones preexistentes.</li><li>- Auxiliar en las labores de etiquetar cada uno de los tomos para tener un control específico de los mismos.</li><li>- Auxiliar en las labores de atención personalizada ya sea física o telefónicamente al público en general que requiere información.</li><li>- Desarrollar aquellas funciones asignadas por la Jefatura de Biblioteca inherentes al área de su competencia.</li></ul>

Se emplea un lenguaje incluyente y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.



**LX**  
LEGISLATURA



## PROCEDIMIENTO

### A) Del registro:

Al personal que cumpla con los requisitos deberán asistir a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el llenado de su "Formato de solicitud de ingreso a Concurso Escalonario", o bien a través de la representante sindical de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo en un horario de **lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas**; anexando copia de comprobante de estudios que corresponda, teniendo un plazo para su registro de 6 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Boletín, por lo que tendrán hasta el **26 de julio del año en curso** para su debida inscripción.

### B) Del examen:

Los exámenes deberán de practicarse posterior al cierre de inscripción, una vez realizada la revisión del expediente de personal y su solicitud de inscripción, debiendo notificar dentro de las cuarenta y ocho horas de esta el día, hora y lugar indicado el cual no podrá ser fuera de la sede Legislativa, debiendo ser por escrito y práctico; tomando en consideración lo señalado en el artículo 71 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el 18 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### C) De los resultados:

Vencido el plazo de inscripción, la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo revisará los resultados de los candidatos conforme a los factores de evaluación a que hacen referencia los artículos 71 y 75 Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con el 18 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a efecto de emitir Dictamen Favorable a quien haya demostrado el derecho a ocupar el puesto, emitiendo para su efecto el nombramiento respectivo.



**LX**  
LEGISLATURA




**Notas:**

En caso de no existir interesados inscritos o los resultados de la evaluación no sean favorables para ninguno de los aspirantes, se hará del conocimiento del Sindicato para que, a la brevedad posible presente ante la Coordinación de Recursos Humanos, las propuestas de personal que reúna los requisitos del puesto.

Cualquier inconformidad o situación no prevista será resultada por la Comisión Mixta de Escalafón.

**ATENTAMENTE**

  
**C. PILAR AIDÉ HELGUERA ANGELES**  
**COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN**

  
**ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO**  
**OFICIAL MAYOR**

(HOJA DE FIRMAS DE BOLETÍN NO. LX/OM/CRH/BOL/004/2024)

versión pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en el Artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Artículo 24 fracción VI y el Artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se realiza el testado de datos personales correspondiente a firmas.